

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**RECIBIDO**  
11:25 AM  
7 NOV 2019  
Lic. Chianor  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
15:40 PM  
08 NOV 2019

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/257/2019

ASUNTO: DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO; DE  
LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/16/2019  
Y LXIV/CPSyPC/15/2019.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de noviembre de 2019.

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CESAR E. MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**YARITH TANNOS CRUZ**, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXII, 72 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 27 fracción XV, 38, 42 fracción XXII del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión, el siguiente **Dictamen con punto de Acuerdo**:

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A LA BREVEDAD INFORME A ESTA SOBERANÍA**, SOBRE EL PADRÓN O LISTADO DE CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO; ASÍ COMO LOS DE LA MODALIDAD DE TAXI; QUE HAN SIDO CAPACITADOS POR ESA SECRETARÍA, EN MATERIA DE ATENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y QUÉ PORCENTAJE ACUDIERON A DICHA CAPACITACIÓN, Y SOBRE LAS ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE HAN IMPLEMENTADO PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, Y SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL **TITULAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA A LA BREVEDAD**, SOBRE EL NÚMERO DE CHOFERES QUE HAN OCASIONADO LESIONES O QUE HAYAN PRIVADO DE LA VIDA A PERSONAS; ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LES HAN SIDO IMPUESTAS ASÍ COMO A LOS CONCESIONARIOS.

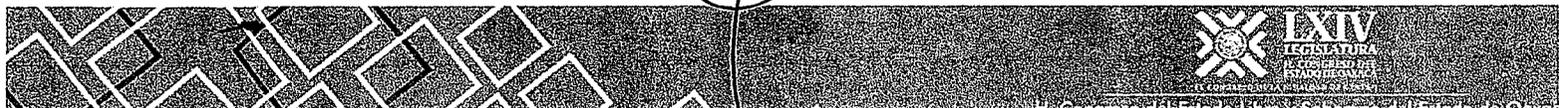
Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/16/2019 Y  
LXIV/CPSyPC/15/2019**

**"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA HILDA GRACIELA PEREZ LUIS, PARA EXHORTAR A LA TITULAR DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA POLICIA VIAL ESTATAL.

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XXII y XXVII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XXII y XXVII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de estas Comisiones Permanente Unidas, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. METODOLOGIA**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, mismas que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por estas comisiones.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de las comisiones permanentes unidas dictaminadoras expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por estas Comisiones en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo





**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/16/2019 Y  
LXIV/CPSyPC/15/2019**

**"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**II. ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 19 de febrero de 2019, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la LXIV Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el día 20 de febrero del 2019, fue turnado para su análisis, estudio y dictamen en comisiones unidas a la Comisiones Permanentes de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana.
3. Con fechas 22 y 26 de febrero de 2019, fue recibido en las Comisiones Permanentes de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios los oficios números LXIV/A.L./COM.PERM./600/2019 y LXIV/A.L./COM.PERM./610/2019, respectivamente, con el que se turna el punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis.

**III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.**

*La Diputada, suscribiente en la exposición de motivos establece que:*

*El servicio del transporte público en nuestro Estado es de los más descuidados, sobre todo en la capital donde sigue operando con total impunidad, provocando accidentes fatales y con operadores que carecen de capacitación.*

*En el año 2018, los choferes que operan las unidades del transporte urbano han provocado más de 800 accidentes en las calles de la ciudad capital y municipios conurbados, de las cuales han derivado en al menos tres personas fallecidas.*

*Datos de la Policía Vial Estatal y Municipal de Oaxaca de Juárez, revelan que los operadores de la empresa Transportes Urbanos y suburbanos de Guelatao (TUSUG) son los que han provocado el mayor número de accidentes.*

*Hasta el primer semestre de 2018, la Policía Vial contabilizó 427 infracciones aplicadas a los choferes del transporte urbano, de las cuales 54 se atendieron como accidentes viales y 23 por provocar lesiones a los pasajeros.*

*Un caso muy difundido, fue el accidente ocurrido en el Fraccionamiento Montoya de la ciudad capital, en donde una persona perdió la vida al ser atropellada por un autobús del transporte urbano, como represaría los vecinos de este fraccionamiento retuvieron cuatro unidades la empresa TUSUG para exigir un dialogo con las autoridades, quienes a pesar de las altas cifras de accidentes no toman las medida necesarias para mitigarlos, y se les acusa de atender a los intereses del gremio camionero.*





**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/16/2019 Y**  
**LXIV/CPSyPC/15/2019**

**"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

*A pesar del gran número de accidentes, los concesionarios solo mantienen promesas de capacitación a sus choferes, pues no sólo incurrn en accidentes viales, también se confrontan con otros por la disputa de pasaje.*

*La queja más recurrente de los usuarios es que los choferes echan carreras e incurrn en malos tratos a los usuarios, principalmente mujeres a quienes acosan y adultos mayores, mismos a los que no les aceptan sus tarjetas del INSEN.*

*Según la cifra reportada, el transporte público de pasajeros ocasionan al menos 5 accidentes cada mes, Sin embargo, a la fecha no se han retirado las casi 340 unidades obsoletas que determinó la Secretaría de Movilidad previo al aumento al precio del pasaje, dado que los dueños de los urbanos se niegan a cumplir.*

*En relación a lo anterior, la LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA en sus artículos 13 fracción XXVI, 160, 165 y 167, establece lo siguiente:*

**ARTÍCULO 13.-** *Corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte:*

*I. a la XXV....*

*XXVI. Establecer, coordinar y supervisar programas de capacitación a conductores del servicio público de transporte, así como del transporte privado;*

**ARTÍCULO 160.-** *A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley y los Reglamentos que de ella se deriven, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones:*

*I. Multa de tres a trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado.*

*II. Retiro y aseguramiento de vehículos;*

*III. Suspensión de las licencias de conducir hasta por ciento ochenta días;*

*IV. Suspensión de la concesión o permiso hasta por noventa días;*

*IV. Cancelación de la licencia de conducir;*

*V. Revocación de concesiones y permisos, y*

*VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos aplicables.*

**ARTÍCULO 165.-** *Al conductor de vehículos del transporte privado o del servicio público o especial de transporte que conduzca bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de alguna*





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/16/2019 Y  
LXIV/CPSyPC/15/2019**

**"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

***otra droga, le serán suspendidos los derechos derivados de la licencia de conducir hasta por ciento ochenta días.***

*La misma sanción corresponderá para aquellos conductores que hayan participado en accidentes viales con saldo de heridos o muertos, con responsabilidad declarada por la autoridad judicial competente.*

*Igual sanción se aplicará para aquellos conductores que hayan participado en actos de violencia física en agravio de otros conductores de transporte público o privado.*

*Para el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Secretaría se coordinará con las dependencias competentes.*

**ARTÍCULO 167.-** *La Secretaría podrá iniciar de oficio el procedimiento de aplicación de sanciones cuando tenga conocimiento de hechos que impliquen una posible contravención a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.*

*Por lo anterior, es importante que la Secretaría de Movilidad del Estado coordine y supervise programas de capacitación a choferes del servicio público de transporte, para que cuenten con las herramientas necesarias para brindar un buen servicio por el bien y seguridad de los usuarios y transeúntes, y se sancione a los choferes y concesionarios que incurran en las faltas previstas en la Ley, por lo que se propone el siguiente exhorto.*

**IV. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO.** De la competencia. Estas Comisiones Unidas Permanentes que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XXII y XXVII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XXII y XXVII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** El expediente en estudio requiere dictamen de estas Comisiones Permanente Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, quienes realizaron el presente dictamen.

**CUARTO.** Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de las comisiones permanentes unidas, después de un exhaustivo análisis de la proposición con punto de acuerdo, así como de su exposición de motivos que la fundamenta coincidimos con lo





**"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

expresado en el punto de acuerdo en estudio, por lo que consideramos viable dictaminar en sentido favorable.

Toda vez que, si bien es cierto, que cita la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, toma como marco normativo a la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, esta quedó abrogada mediante decreto 634, aprobado por la LXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 17 cuarta sección el 27 de abril de 2019, mismo que creo en su lugar a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, la que de igual manera establece las mismas facultades y obligaciones en la materia expuesta y que fortalece el punto de acuerdo que se dictamina, para la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca.

Para mayor presión se transcriben los preceptos legales de la Ley en cita:

**Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:**

...  
**XXXV. Establecer, coordinar y supervisar programas de capacitación a conductores del servicio público de transporte, así como del transporte privado;**

...  
**ARTÍCULO 226. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento que de ella se derive, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones:**

- I. Multa de tres a trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente en el Estado de Oaxaca;**
- II. Retiro y aseguramiento de vehículos;**
- III. Suspensión de las licencias de conducir hasta por ciento ochenta días;**
- IV. Suspensión de la concesión o permiso hasta por noventa días;**
- V. Cancelación de la licencia de conducir;**
- VI. Extinción de concesiones y permisos, y**
- VII. Las demás que señalen las leyes o reglamentos aplicables.**

**ARTÍCULO 231. Al conductor de vehículos del transporte privado o del servicio público o especial de transporte que conduzca bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de alguna otra droga, le serán suspendidos los derechos derivados de la licencia de conducir hasta por ciento ochenta días.**

**Igual sanción se aplicará para aquellos conductores que hayan participado en actos de violencia física en agravio de otros conductores de transporte público o privado.**

**Para el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Secretaría se coordinará con las dependencias competentes.**





**"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**ARTÍCULO 233.** *La Secretaría podrá iniciar de oficio el procedimiento de aplicación de sanciones cuando tenga conocimiento de hechos que impliquen una posible contravención a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.*

Por lo que, de lo antes expuesto, resulta procedente el exhorto presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, toda vez que se encuentran vigentes en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, las mismas disposiciones legales que soportan el fondo del punto de acuerdo que se dictamina, y que se encontraban en la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca ya abrogada.

**V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.**

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Permanentes Unidad de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, emiten el siguiente:

**DICTAMEN:**

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en su esencia, el punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, adecuándolo a la Ley de la materia vigente, por ser un asunto de interés general, por el que **"La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca para que a la brevedad informe a esta soberanía:** Sobre el padrón o listado de choferes de transporte público urbano y suburbano; así como los de la modalidad de taxi; que han sido capacitados por esa Secretaría, en materia de atención, sensibilización y prevención de accidentes de tránsito y qué porcentaje acudieron a dicha capacitación; y sobre Las acciones que en el ámbito de su competencia se han implementado para reducir los accidentes del tránsito, seguridad de los usuarios y la comisión de delitos en el transporte público. De igual manera al **Titular a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Vial Estatal, para que informe a esta soberanía a la brevedad:** Sobre el número de choferes que han ocasionado lesiones o que hayan privado de la vida a personas; así como las sanciones que en el ámbito de su competencia les han sido impuestas así como a los concesionarios."

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/16/2019 Y  
LXIV/CPSyPC/15/2019**

**"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**PRIMERO.** - LA SEXAGESÍMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA; EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A LA BREVEDAD INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL PADRÓN O LISTADO DE CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO, ASÍ COMO LOS DE LA MODALIDAD DE TAXI, QUE HAN SIDO CAPACITADOS POR ESA SECRETARÍA, EN MATERIA DE ATENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, QUÉ PORCENTAJE DE ESTOS ACUDIERON A DICHA CAPACITACIÓN, Y SOBRE LAS ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA HA IMPLEMENTADO PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

**SEGUNDO.**- LA SEXAGESÍMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA; EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA A LA BREVEDAD, SOBRE EL NÚMERO DE CHOFERES QUE HAN OCASIONADO LESIONES O QUE HAYAN PRIVADO DE LA VIDA A PERSONAS; ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LES HAN SIDO IMPUESTAS A CHOFERES Y A LOS CONCESIONARIOS.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE**  
**MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.**  
**PRESIDENTA**





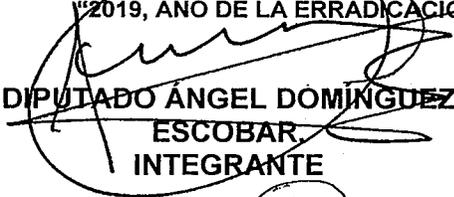
**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/16/2019 Y  
 LXIV/CPSyPC/15/2019**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

  
**DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ  
 ESCOBAR.  
 INTEGRANTE**

  
**DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ  
 ACEVEDO.  
 INTEGRANTE**

  
**DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA  
 AGUILAR.  
 INTEGRANTE**

  
**DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.  
 INTEGRANTE**

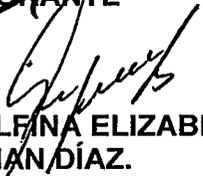
**INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE  
 SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA.**

  
**DIPUTADO GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.  
 PRESIDENTE**

  
**DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO  
 SOTO.  
 INTEGRANTE**

  
**DIPUTADA EL M. ANTONIO AQUINO.  
 INTEGRANTE**

**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.  
 INTEGRANTE**

  
**DIPUTADA DELFINA ELIZABETH  
 GUZMAN DÍAZ.  
 INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, EN LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCyT/16/2019 Y LXIV/CPSyPC/15/2019, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA HILDA GRACIELA PEREZ LUIS, PARA EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA POLICIA VIAL ESTATAL., DE FECHA DIA 14 DE OCTUBRE DE 2019.